



Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón.

### FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 545

#### **VISTO:**

Que la Asesoría Letrada Municipal dictamina que sería propicio para la comuna la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y /o conceptos que se indican en el artículo 42 de la mencionada Ley;

Que el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal;

Que dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

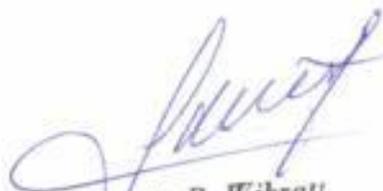
Que a través del artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el artículo 42° de la mencionada Ley;

Que la adhesión a la presente ley implica un incremento anual en la recaudación de alrededor del 670% en relación al capítulo VII de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y por el periodo del 01/08/08 al 31/12/08 un ingreso proporcional de esa cifra de \$ 460.870 contra un estimativo por igual periodo de \$ 62.335,80, es decir 639% más.

**Por lo expuesto,**

  
Alejandra M. Viegas da Luz  
SECRETARÍA  
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



  
Germán R. Wibrat  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,**

**ORDENANZA N° 545**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Presidente Perón a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.

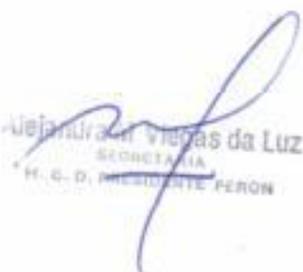
**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley N° 13.850.

**ARTICULO 3°:** Deróguese, el Capítulo VII de la Ordenanza 480 Fiscal Año 2007 y el Capítulo VII de la Ordenanza 481 Impositiva Año 2007.

**ARTICULO 4°:** Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el artículo 42° de la Ley N° 13850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada..-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese, etc.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días de mes de Agosto del año dos mil ocho.-**

  
Alejandra Viegas da Luz  
SECRETARIA  
H. C. D. PRESIDENTE PERON



  
Germán R. Wibratt  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERON

VISTO:

La Ordenanza N° 545 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de agosto de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 545.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1029.-



Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



ALFONSO ARRIBAS REGUEIRO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

Aprobado en la Sesión  
25/08/08 Acto 325  
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADA Nº 2  
H. C. D. de Pta. PERÓN 2.2  
Fecha 21/08/08 Hora

Nº P.O (850) 545

## ANEXO ÚNICO

### CONVENIO

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES- MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Rafael Perelmiter, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por el Señor Intendente Municipal Alfonso Anibal Regueiro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 13850 el primero y por la Ordenanza Municipal Nº ..... el segundo, teniendo en cuenta el objetivo, compartido por ambas jurisdicciones, de coadyuvar al logro de la simplificación tributaria, convienen celebrar el presente convenio, en el marco del Título V de la Ley Nº 13850, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRELIMINAR.** LA MUNICIPALIDAD mediante Ordenanza Nº ..... ha adherido a la Ley Nº 13850 y dispuesto la desgravación de los servicios de faenamamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho y de Publicidad y propaganda realizada en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares), en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación, a partir del mes Del 1º agosto de 2008 en el "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley Nº 13850".

**CLÁUSULA PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley Nº 13850", y habiendo desgravado los servicios indicados en la cláusula preliminar, se compromete a continuar y/o implementar la prestación de los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA PROVINCIA distribuirá la recaudación del "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales" entre los Municipios adheridos a la Ley Nº

13850 en la forma y condiciones establecidas en la misma y en la Resolución N° ..... , transfiriendo a LA MUNICIPALIDAD los importes que le correspondan a una cuenta que ésta indique.

**CLÁUSULA TERCERA:** El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que refiere la Cláusula Segunda.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con 30 días de anticipación.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio. Asimismo se compromete a remitir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas y toda modificación que se formule a las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de la desgravación establecida por la Ordenanza N° ..... del Municipio de Presidente Perón y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de agosto de 2008.-